

Escribanía pública de Humacao.

El Sr. Alcalde mayor de este partido por auto de esta fecha dictado, á virtud de exhorto del Juzgado de Guayama en el cumplimiento de la sentencia superior recaída en el rollo de la causa seguida por falsedad de una mensura de terreno, se ha servido disponer se saquen á nueva subasta catorce cuerdas de terreno llano embargadas á Don José Faustino Gorbea, sitas en el barrio de Gurabo-arriba, término de Juncos, con frente al río, y que colindan con D^a María José Cintron, Don Sandalio Collazo y el mismo Gorbea, retasadas á 64 escudos cuerda; y habiéndose señalado para el remate, que tendrá lugar ante este Juzgado y el del Juez Local de Juncos, el día 26 de Octubre próximo, se hace notorio para la concurrencia de licitadores.

Humacao 26 de Setiembre de 1871.—Los actuarios.—Francisco Ramos Quiñones.—Luz M. Gadea. 2

ESCRIBANIA PUBLICA.

En la causa criminal seguida contra Aurelio Andino y otros por lesiones en riña ha dispuesto el Sr. Alcalde mayor del Distrito de San Francisco, se llame por medio del presente á Miguel Berdejo, á fin de que comparezca en el Juzgado de dicho Distrito dentro del preciso término de quinto día, á prestar declaración, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Y con el objeto de que llegue á conocimiento de dicho Miguel Berdejo, libro el presente para su insercion en la Gaceta oficial, en Puerto-Rico á 29 de Setiembre de 1871.—Mauricio Guerra. 2

Por el presente primer edicto, cito llamo y emplazo á Mateo Rivera vecino de la Carolina para que dentro de nueve días se presente en este Juzgado ó en la Real Cárcel, á escepcionarse de los cargos que le resulten en la causa criminal que se le sigue por hurto de dinero. Puerto-Rico 2 de Octubre de 1871.—Venancio Zorrilla.—Por mandado de S. S^a, Demetrio Gimenez y Moreno. 2

SUBASTAS.

Distrito Marítimo de Arroyo.

Por auto del Sr. Capitan de fragata de la armada, Ayudante de Marina de este Distrito y Capitan de este puerto, fecha de hoy, dictado en las diligencias de su razon, se ha dispuesto la venta en pública subasta de la goleta española Josefa que varó en esta playa con todos sus enseres, habiéndose señalado para el remate el día veinte del entrante Octubre á las doce en este Juzgado siendo la tasacion del buque la siguiente:

Table listing items for auction with prices in Pesos and Cents. Items include casco del buque, palos, bauprés, foque, cangrejos, machos de timon, etc.

TOTAL..... 304

Lo que se hace notorio para la concurrencia de licitadores el día señalado.—Arroyo y Setiembre 29 de 1871.—El Escribano de Marina, Pedro Gimenez Sicardó. 3

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL.

El día veinte de Octubre próximo á las dos de la tarde en punto, tendrá lugar en esta Secretaría la subasta para la adquisicion de trescientas seis mil cédulas de vecindad para el próximo año de 1872, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, que á continuacion se inserta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados media hora antes de empezar el acto sugeriéndose al modelo adjunto; acompañando á ellas certificacion de haber depositado en poder del oficial de esta Secretaría encargado del negociado de cédulas la suma de doscientas cincuenta pesetas, no admitiéndose proposicion alguna que exceda del tipo fijado por la impresion de cada cien cédulas que es el de una peseta cincuenta céntimos.

Lo que de órden de S. E. se publica en este periódico para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico Setiembre 28 de 1871.—El Secretario interino, José Aragon.

Pliego de condiciones que debe regir en la subasta para la adquisicion de impresos ó cédulas de vecindad correspondientes al año de 1872.

1^a El número de cédulas que ha de imprimirse, es el de trescientas seis mil de las clases siguientes: cuarenta y tres mil de primera clase ó sean para cabezas de familias pudientes del valor de 62½ céntimos de peseta ó sea de un real fuerte cada una: cuatro mil de pago tambien, de segunda clase ó sea para sirvientes libres mayores de 16 años, del mismo valor de la anterior cada cédula: noventa y siete mil de tercera clase para cabezas de familias indigentes, gratis; y ciento sesenta y dos mil de cuarta clase tambien gratis, para individuos mayores de 16 años que no sean cabezas de familia, y cuyas cédulas se ajustarán á los modelos que estarán de manifiesto en esta Secretaría, siendo obligacion del contratista empaquetar, tanto estas cédulas, como las demás que sean necesarias, de las sobrantes del corriente año existentes en esta oficina en la proporcion que á cada pueblo corresponda, segun aparece de la distribucion que á continuacion se acompaña, encajonándolas por departamentos para su remision á los mismos, y quedando responsable de las diferencias que puedan resultar en cada localidad.

2^a La cantidad mayor admisible en la subasta será la de una peseta cincuenta céntimos por cada ciento de cédulas impresas, incluso el papel y se adjudicará á la proposicion mas ventajosa.

3^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se recibirán en esta Dependencia hasta media hora antes del remate, acompañándose certificacion de haber depositado en poder del oficial respectivo de esta oficina que tiene á su cargo el negociado de cédulas, la suma de doscientas cincuenta pesetas para responder del resultado del remate.

Estas consignaciones se devolverán á los interesados, luego de celebrado el remate, á escepcion de la que haya hecho el autor de la proposicion agraciada, el cual la aumentará al diez por ciento del importe de la subasta, cuya suma quedará en depósito, y como garantía de su compromiso hasta el día que entregue las cédulas.

4^a La subasta se celebrará en el local de esta Secretaría de Gobierno el día y hora que al efecto se señale por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil.

5^a Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales en precio se abrirá una licitacion verbal entre sus autores que durará solo diez minutos quedando adjudicado el servicio al mejor postor que hubiese ofrecido hacerlo por ménos cantidad.

6^a La impresion quedará terminada y las cédulas entregadas en esta Secretaría, en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se apruebe la subasta y se comunique al interesado.

7^a El papel que se emplee será de hilo de igual clase al que tienen los modelos que estarán de manifiesto.

8^a El pago total de la cantidad en que se efectúa la subasta, tendrá lugar en todo el mes de Marzo, del próximo año de 1872, puesto que hasta entonces no se habrá hecho á esta Secretaría la remesa del importe de las cédulas.

Puerto-Rico 28 de Setiembre de 1871.—El Secretario interino, José Aragon.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Don N.... de N.... vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta para la impresion de cédulas de vecindad correspondientes al año de 1872 se comprometo á verificarla á razon de..... el ciento de ellas, sugeriéndose en un todo al citado pliego de condiciones, y acompaña el documento de garantía provisional que determina el art. 3^o del mismo.

Fecha y firma del licitador. 3

PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

AÑO DE 1872.

RELACION de las cédulas de vecindad que deben remitirse á los pueblos de esta Provincia para su distribucion en el citado año.

Large table showing the distribution of land certificates (cédulas) across seven departments (1.º to 7.º). Columns include 'DE PAGO' (1.ª and 2.ª clase), 'GRATIS' (3.ª and 4.ª clase), 'TOTAL', and 'IMPORTE de las cédulas de pago' (Pesetas and Cents).